



RESOLUCION EXENTA N° 015/1767

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE LA JUNJI Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

LA SERENA, 05 DE OCTUBRE DE 2009.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 175 (27/08/2001); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2.- Que, con fecha 01 de abril de 2009, la JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Ovalle, firmaron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Avenida El Tuquí, sin número, comuna de Ovalle, región de Coquimbo.

3.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2009, la JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Ovalle, suscribieron un término de común acuerdo del convenio descrito anteriormente.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el término de convenio entre la JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Ovalle, de fecha 25 de septiembre de 2009, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**“TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En la ciudad de La Serena, a 25 de septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad

de Ovalle, RUT N° 69.040.700-0, representada por su Alcaldesa Sra. **MARTA LOBOS INZUNZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.916.374-2, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, ciudad de Ovalle, Región de Coquimbo, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD suscribieron con fecha 01 de abril de 2009, un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Avenida Tuqui, sin número, comuna de Ovalle, región de Coquimbo.

TERCERO: Que, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al Convenio descrito en la cláusula anterior, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado.

CUARTO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Ovalle declaran NO adeudarse sumas de dinero ni algún otro ítem relacionado con el convenio de fecha 01 de abril de 2009, quedando libres de cualquier obligación ulterior. Asimismo, declara su intención de continuar trabajando mancomunadamente en la implementación de otros proyectos de construcción de salas cunas y niveles medios en la comuna de Ovalle.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

SEXTO: El presente término de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175, de 27 de agosto de 2001, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

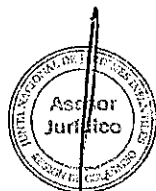
La personería de doña **MARTA LOBOS INZUNZA** para representar a la I. **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9178, de fecha 09 de Diciembre de 2008.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


GLADYS DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA LUNA
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL



GDLL/MSV/LMV/RLT/rlt.

- Directora Regional.
- Asesor Jurídico.
- Subdirección de RRFF.
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros.
- Oficina de Partes.